

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**EL DELITO DE LESIONES GRAVES COMO CONSECUENCIA DE**

**TRATAMIENTO FACIAL EN UN SPA DE PUNO 2022**

**PRESENTADO POR:**

**MARIA JUDITH AGUILAR HINOJOSA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2022**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional](#)

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****EL DELITO DE LESIONES GRAVES COMO CONSECUENCIA DE****TRATAMIENTO FACIAL EN UN SPA DE PUNO 2022****PRESENTADO POR:****MARIA JUDITH AGUILAR HINOJOSA****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Derecho Penal y procesal penal

Puno, 15 de diciembre de 2022.

## DEDICATORIA

Primeramente a Dios nuestro creador, por iluminar mi camino y vencer todos los obstáculos durante mis estudios de derecho. A los docentes de la universidad por volcar sus conocimientos y hacer posible el proyecto de investigación.

A mi querido esposo quien estuvo apoyándome incondicionalmente y luchando día a día conmigo durante mi carrera de derecho. Gracias por su apoyo y su gran amor.

A mis hijas Fiorella y Valentina quienes fueron el motor y empuje para que venciera las vallas del conocimiento y hacer posible el lugar que ostentó y como ejemplo a seguir.

**MARIA JUDITH AGUILAR HINOJOSA**

## AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento eterno a:

Al divino creador agradezco : Por darme el poder de discernir, sabiduría y el don de entendimiento para poder seguir y desenvolverme en mi vida profesional como abogado, asimismo las entidades jurídicas y asesores que hicieron posible la realización de este proyecto.

A la Facultad de Ciencias, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de Puno SAC., como especialmente a los docentes miembros del jurado gracias a ellos por su colaboración y cooperación en el presente proyecto de investigación

Al Decano de la Escuela Profesional Derecho Dr. Martín Huisa y a los docentes de investigación y seminario de tesis quienes con sus valiosos aportes y orientación hicieron posible la elaboración del proyecto de investigación que sustentó.

**Muchas Gracias**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>

## CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA  
INVESTIGACIÓN**

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>12</b>
1.1.1 Problema General	13
1.1.2 Problemas Específicos.	13
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	14
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	15
1.2.3 A NIVEL LOCAL	17
	3

<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivo específico	18

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>19</b>
2.1.1 GENERALIDADES	19
2.1.1.1 ROSTRO	19
2.1.1.2 LESIONES EN EL ROSTRO	20
2.1.1.2.1 CICATRIZ	20
2.1.1.3 CONCEPTO JURÍDICO DE DEFORMACIÓN DE ROSTRO	21
2.1.1.4 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS LESIONES EN EL ROSTRO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO	22
2.1.1.5 LAS LESIONES GRAVES	22
<b>2.2 MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>22</b>
2.2.1 DERECHO	22
2.2.2 DERECHO PENAL	23
2.2.3 DERECHO A LA SALUD	23
2.2.4. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA	23
2.2.5. LESIÓN	23

2.2.6 ROSTRO	23
2.2.7 PERMANENTE	24

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1 METODOLOGÍA.</b>	<b>25</b>
<b>3.2 ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>25</b>
3.2.1 Población	25
<b>3.3 TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>26</b>
3.3.1 Muestra	26
3.3.2 Enfoque	26
<b>3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>27</b>
3.4.1 Instrumentos	27
<b>3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>27</b>
3.5.1 Variables	27
<b>3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>28</b>
<b>3.6 MATERIALES Y EQUIPO</b>	<b>28</b>

### CAPÍTULO IV

#### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

<b>4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>29</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>33</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>35</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>38</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Identificación de Variables	28

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de Consistencia	39
<b>Anexo 02:</b> Análisis Documental	40
<b>Anexo 03:</b> Entrevista dirigida a usuarios del spa	41
<b>Anexo 04:</b> Entrevistas realizadas	44

## RESUMEN

En la presente tesis bajo el título: EL DELITO DE LESIONES GRAVES COMO CONSECUENCIA DE TRATAMIENTO FACIAL EN UN SPA DE PUNO 2022, que tuvo como objetivo: Describir la naturaleza del Delito de Lesiones Graves como consecuencia del tratamiento facial. En la que se utilizó un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva. El instrumento a utilizar fue el análisis documental, la técnica de la observación, y la entrevista para poder recolectar información relevante al estudio planteado. El método a utilizar fue el analítico, sintético. Se obtuvo como conclusión principal: Se llega a la conclusión de que sí es posible determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro, a partir de la interpretación y análisis de la bibliografía que se revisó. Es posible determinar los resultados de las lesiones faciales, además de las principales razones por las que las lesiones faciales que dan lugar a cicatrices visibles, por muy leves que sean, no merecen un tratamiento comparable al de una lesión en cualquier otra región del cuerpo.

**Palabras Clave:** lesiones graves, desfiguración de rostro, responsabilidad penal.

**ABSTRACT**

In this thesis under the title: THE CRIME OF SERIOUS INJURIES AS A CONSEQUENCE OF FACIAL TREATMENT IN A SPA IN PUNO 2022, which aimed to: Describe the nature of the Crime of Serious Injuries as a consequence of facial treatment. In which a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach was used due to its descriptive legal nature. The instrument to be used was documentary analysis, the observation technique, and the interview in order to collect information relevant to the proposed study. The method to be used was the analytical, synthetic one. The main conclusion was obtained: It is concluded that it is possible to determine parameters for the criminal legal case of serious and permanent disfigurement of the face, based on the interpretation and analysis of the bibliography that was reviewed. It is possible to determine the results of facial injuries, as well as the main reasons why facial injuries that result in visible scars, however minor, do not deserve treatment comparable to an injury in any other region of the body.

**Keywords:** serious injuries, facial disfigurement, criminal liability.

## INTRODUCCIÓN

El tema de lesiones graves y específicamente la desfiguración de rostro en muy poco estudiado, por diversos factores que la víctima decide al momento de producir tan lamentable hecho, es motivo por el cual se realizó el presente estudio para contribuir en este ámbito de estudio.

La parte metodológica de esta Tesis se ha generado mediante un diseño no experimental de corte transversal con un enfoque cualitativo, y se ha elegido por su carácter descriptivo. En cuanto a los instrumentos utilizados para la recogida de datos, tenemos la ficha de observación, el análisis documental y la entrevista, lo que desde diferentes perspectivas nos ha permitido poder recoger información para arribar a los resultados.

En cuanto a la estructura formal, este estudio se construyó de acuerdo con los siguientes parámetros:

En el capítulo I se crea el problema, que se titula "planteamiento del problema", y se desarrollan las preguntas de investigación, así como los objetivos, que se destacan. En este capítulo II, se presenta el marco teórico, con énfasis en la fundamentación teórica y la definición conceptual. En este capítulo se formulan y expresan los modelos teóricos de las variables investigadas; es importante señalar que, por ser el estudio cualitativo, no se incluyeron hipótesis. En el capítulo III, titulado Metodología de la investigación, se diseñó la metodología, que incluyó la naturaleza y el diseño de la investigación, así como el equipo y las técnicas de recolección de datos que se emplearon en la investigación. En el capítulo IV se presentaron los resultados, junto con un análisis e interpretación de los mismos. En los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de coherencia y los documentos necesarios para profundizar en el tema de la investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El rostro, siendo la región más expuesta y descubierta sin distinción, es la carta de presentación de toda persona en la casa, en el trabajo y en la sociedad. Las secuelas físicas, cicatrices, que se dejan en el rostro de la víctima, son perjudiciales en las relaciones interpersonales, debido a los estigmas que la sociedad conserva, pues de un modo u otro, a las personas con estas cicatrices las comparan con sujetos criminales, delincuentes o personas conflictivas.

El rostro representa gran parte de la comunicación no verbal, porque es la región que hace posible la expresión gestual por medio de los músculos de la mímica que pueden verse afectados, no sólo en su estado estático (sin realizar gestos) sino también en su estado dinámico (al realizar gestos).

Las lesiones en el rostro no sólo dejan secuelas físicas, sino integran secuelas psicológicas, que pueden derivar en trastornos psicológicos y en algunos casos en patologías psiquiátricas. Influye en la autoestima, el desarrollo personal y profesional de la víctima.

Otro factor preponderante es la estética, que va adquiriendo importancia en todos los sectores, no sólo por prejuizar la belleza de la persona, sino también por prejuizar y calificar negativamente a personas que presenten cicatrices en el rostro. Aquí se incluye a las estigmatizaciones que conserva la sociedad, las que califican negativamente a personas con cicatrices en el rostro.

Estas consideraciones nos llevan a plantearnos las siguientes preguntas de investigación:

### **1.1.1 Problema General**

¿Cual es la naturaleza del Delito de Lesiones Graves como consecuencia de tratamiento facial ?

### **1.1.2 Problemas Específicos.**

¿Cuál es la naturaleza del Delito de Lesiones Graves bajo la modalidad de Desfiguración de Rostro en los tratamientos faciales?

¿Cuáles son los criterios de determinación de los elementos configurativos del tipo penal en el Delito de Lesiones Graves en los Tratamientos Faciales?

## **JUSTIFICACIÓN.**

La importancia de esta investigación es de gran envergadura en nuestro país. Partiendo por nuestra Constitución Peruana, que protege el derecho a la salud, a la integridad física, psíquica, moral, al libre desarrollo y bienestar, en el artículo 2° inciso 1; y, la sanción que se prevea en nuestro Código Penal Peruano por la vulneración de estos derechos. Estas lesiones en el rostro se encuentran tipificadas en el C.P. Peruano, en los arts. 121° y 122°.

Esta investigación obtiene su justificación porque beneficia a distintos grupos de profesionales y víctimas: Empezando por el ámbito jurídico, el determinar parámetros para la tipificación de la conducta del agresor como una desfiguración grave y permanente, facilita a los operadores del derecho, pues habiendo revisado en diferentes documentos como CPP, sentencias, doctrina y guías médico legales, existe una variedad de interpretaciones al respecto, que evidentemente, los confunden al momento de la adecuación de la conducta.

Por otro lado, al evaluar los motivos para un tratamiento diferenciado de las lesiones leves en el rostro, brinda una gran guía al juez penal, para adecuar una sanción equilibrada al agresor por la marca visible en el rostro.

En el ámbito médico legal, al contar con un mejor conocimiento del supuesto de desfiguración grave y permanente, ellos conocerán hasta dónde depende lo emitido en los certificados médicos legales para la adecuación de la conducta del agresor en el tipo penal de desfiguración grave y permanente. Asimismo, al conocer que las lesiones en el rostro traen consecuencias sustanciales en la víctima, pondrán mejor cuidado al calificar y emitir certificados médico legales por lesiones en el rostro, considerando que pese a emitir certificados médicos con menos de 20 días de asistencia o descanso, estas tendrán un tratamiento diferente a cualquier otra lesión en otra región del cuerpo.

## **1.2 ANTECEDENTES**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

### **1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL**

(Huanca Yujra, 2018) El objetivo es ampliar el requisito del desistimiento para aplicar la figura jurídica del criterio de oportunidad reglada en el delito tipificado en el Art. 262 del



Código Penal Boliviano en donde tenga por resultado la muerte de la víctima. Asimismo establecer la pretensión de la aplicación de la salida alternativa en el delito de Homicidio y lesiones graves y gravísimas en accidentes de tránsito, conforme al principio de oportunidad.

(SIERRA COLQUE, 2020) La pena en el delito de Homicidio y Lesiones Graves y Gravísimas en Accidentes de Tránsito en Bolivia es desproporcional a la realidad del país, no causa mayor preocupación entre la población que infringe el mismo. El derecho a la vida se debe de priorizar, derecho que tenemos sobre este bien, la conservación del mismo depende no solo de cada persona, sino también de las demás en relación a sus conductas dentro la sociedad. Si una persona decide tener una conducta contraveniente a nuestro ordenamiento jurídico, de consumir alcohol, estupefacientes, violando la norma de Bolivia, teniendo resultado la muerte de persona es un daño irreparable con efectos de depresión y destrucción familiar. La mayoría de los casos las penas son mínimas, se acogen a Amnistía no Cumplen el fin de la pena. La ampliación del marco penal como Agravación de la pena en el delito antes mencionado es necesario con el objetivo de que la persona no vuelva a cometer la conducta inapropiada Ampliando el marco penal a 18 año de presidio, endureciendo la pena, la sociedad en general tendrían más precaución en el momento de manejar un Automóvil, proveería de no realizar actos no permitidos, precautelar la vida el bien más importante para la humanidad además de irreparable e invaluable.

### **1.2.2 A NIVEL NACIONAL**

(Felix Pallaca, 2018) La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre, Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Lesiones Graves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0065 –2010 del Distrito Judicial de Llamellin – Antonio Raymondi –Ancash 2017?. El objetivo es principalmente determinar la

calidad de la oración en estudio. Para ello, la metodología de estudio que se llevará a cabo será de tipo cualitativo cuantitativo, nivel descriptivo exploratorio y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de muestra fue un registro judicial completo donde con el análisis y observación que se realizó del expediente podemos llegar a una conclusión que hay algunas fallas para emitir una buena calidad de la sentencias emitidas por las instancias respectivas, muchas de las veces vulnerando el debido proceso. Los datos se recolectaron de un archivo seleccionado mediante muestreo, recolección de datos, técnicas de observación y análisis de todo el contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerada y resolutive, pertenecía a: El juicio de primera instancia fue de rango: muy alto, alto y medio; y de la segunda instancia fueron de rango: alto, muy alto y promedio. En conclusión, la calidad de la oración de primera y segunda instancia fue de rango alto y medio, respectivamente.

(Ortiz Tello, 2021) La presente investigación tuvo como propósito analizar la caracterización del proceso sobre lesiones graves, en el expediente N° 00092-2013-95-0211-JR-PE-0 perteneciente al Juzgado Penal Unipersonal, Recuay, Distrito Judicial de Ancash, derivado de la línea de investigación de la de la carrera profesional de derecho. Para lo cual se realizó un estudio cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, desarrollado en el ámbito de la jurisdicción nacional, careciendo de delimitación temporal y espacial del problema por el tipo de investigación realizada. La recolección de datos se realizó a partir de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de observación y el análisis de contenido y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados demostraron que la caracterización del proceso judicial sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, en el expediente N° 00092-2013-95-0211-JR-PE-01; Juzgado Penal Unipersonal, Recuay, Distrito Judicial de Ancash, Perú, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad de las resoluciones,

aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, y idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

(Pérez Vera, 2018) La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, lesiones graves según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00183-2011-20-1603- JR-PE-01 del distrito judicial la Libertad –Chepen, 2018? , el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de ambas sentencias, fueron de rango muy alta, respectivamente Palabras clave: Calidad, lesiones graves, motivación, rango y sentencia.

### **1.2.3 A NIVEL LOCAL**

En esta investigación solo se encontró un antecedente a Nivel Local:

Según (Quispe Uturnco, 2018), estudio realizado en la Universidad Nacional del Altiplano bajo el título: Lesiones en el Rostro y su tratamiento jurídico en la Legislación Peruana, cuyo problema general es: ¿Será posible determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro; así como sus consecuencias y las razones por las que no merece un tratamiento similar a una lesión en cualquier otra parte del cuerpo?; cuyo objetivo principal es: Determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro; así como sus

posibles consecuencias y las razones por las que no merece un tratamiento similar a una lesión en otra región corporal. Obtuvo como Conclusión Principal: Del análisis e interpretación de la literatura revisada, información recabada de jueces, fiscales, médicos legistas y psicólogos, se llega a la conclusión de que sí es posible determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro. Se pueden identificar las consecuencias de lesiones en el rostro, así como las razones principales para que estas lesiones en el rostro que dejan cicatrices visibles, por más pequeñas que sean, no merecen un tratamiento similar a una lesión en cualquier otra región corporal.

Del tema investigado, no se ha encontrado en los distintos repositorios de tesis de las universidades de nuestra región y tampoco buscando por la web a nivel nacional e internacional; por lo tanto, merece la calificación de innovadora e inédita.

### **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Describir la naturaleza del Delito de Lesiones Graves como consecuencia del tratamiento facial.

#### **1.3.2 Objetivo específico**

Describir la naturaleza del Delito de Lesiones Graves bajo la modalidad de Desfiguración de Rostro en los tratamientos faciales.

Describir los criterios de determinación de los elementos configurativos del tipo penal en el Delito de Lesiones Graves en los Tratamientos Faciales.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1 GENERALIDADES

##### 2.1.1.1 ROSTRO

Concepto (Vargas Alvarado, 2012). “Rostro es un concepto estético, médico legal y jurídico, que comprende desde el inicio de la inserción del cabello (Triquium) o la sutura frontobiparietal (para los calvos), el mentón, la cara anterior de los pabellones auriculares, la cara anterior y lateral del cuello (esternocleidomastoideo - borde del músculo trapecio) hasta el ángulo de Louis”. (p.3)

Basile (1994) citado por Villavicencio Terreros (2014), define a rostro como:

“Aquella parte anatómica encuadrada desde la frente hasta el mentón, en el borde inferior de la arcada maxilar, incluyendo los pabellones auriculares (orejas). La lesión del rostro no exige que solo sea deforme o que produzca repulsión; es suficiente que altere la estética de representación o que simplemente llame la atención en la observación inmediata, en el ‘simple golpe de vista’. En definitiva, el concepto de rostro no se reduce al aspecto anatómico sino al socialmente valorativo”. (p.412)

Según Lipe Lizarraga (2018). “Rostro viene a ser la región que comprende la cara, en calvos la suturo parietofrontal, la mandíbula, parte del cuello y en mujeres hasta el tercio superior del tórax”.

#### **2.1.1.2 LESIONES EN EL ROSTRO**

Las lesiones en el rostro son más frecuentes debido a que en las agresiones los golpes van dirigidos a la cara o cabeza. Entrevistando a Médicos Legistas del Departamento Médico Legal de la ciudad de Puno, se destaca que: Charca Rodriguez (2018). “Más del 50% de los casos que vienen por lesiones siempre presentan una lesión en el rostro. De 10 personas que vienen por agresión en el rostro la mitad de ellos presentan una lesión en el rostro. Porque en una agresión por instinto se van a la cabeza. Son pocas las personas que regresan para una evaluación posterior, del universo de 100 lesionados regresarán unos 5 o 10. Pero de los que tienen lesiones más profundas y marcadas generalmente son de los que piensan que va a regresar. Pero de los que tienen lesiones no tan graves no regresan”.

##### **2.1.1.2.1 CICATRIZ**

Concepto Herranz (2012). “La cicatriz cutánea se define como la alteración macroscópica de la estructura y función normales de la piel, originada por la aparición de tejido dérmico fibroso de reemplazo, que se desarrolla tras la curación de una herida, bien traumática, quirúrgica o por quemadura”. (p.3) MedlinePlus (2017).

Sobre el concepto de una cicatriz y los factores que influyen en su apariencia literalmente expresa: “Una cicatriz es un parche de piel permanente que crece sobre una herida. Se forma cuando el cuerpo se cura después de una cortadura, un raspón, una quemadura o una llaga. Las cicatrices también pueden resultar tras una cirugía donde se corte la piel, infecciones como la varicela o afecciones de la piel, como el acné. Las cicatrices suelen

ser más gruesas, así como más rosadas, rojas o brillantes que el resto de la piel. La apariencia de sus cicatrices depende de:

1. El tamaño y la profundidad de la herida.
2. Su localización
3. El tiempo de curación.
4. Su edad.
5. Su tendencia hereditaria a la cicatrización.

Las cicatrices suelen desvanecerse con el tiempo, pero nunca desaparecen completamente”.

### **2.1.1.3 CONCEPTO JURÍDICO DE DEFORMACIÓN DE ROSTRO**

Vargas Alvarado (2012), hace alusión a la deformación permanente del rostro, señalando que “representa un grado mayor de gravedad que la simple marca, puesto que consiste en afeamiento, en repugnancia”. La deformación debe ser permanente, “y no importa que pueda ser corregida mediante una prótesis (como en la pérdida dentaria) que afee el rostro, o mediante la cirugía estética” (Terán Lomas). Este criterio lo conserva la legislación argentina y lo suprimió la costarricense” Jáuregui Mercado” (2018). “Una deformación de rostro y una señal permanente son complementarias. Una deformación de rostro puede ser momentánea, imaginando que a una persona la golpean y le hinchan el ojo, es una forma de deformación momentánea pero no es permanente, sino que una deformación debería ser permanente. Puede tratarse de corte, pero no cualquier corte sino uno que deje una marca que sea visible y permanente”.

Criterios para Determinar Jurídicamente una Deformación Riaño Ibáñez (2005), realiza un análisis para determinar los criterios jurídicos españoles que se deben considerar en la calificación de una lesión que causare deformación y destaca:

“1. *Criterio Estético o Anatómico*: Se refiere al grado de imperfección o fealdad visible, valorado por el propio magistrado con el asesoramiento en el arte.

2. *Criterio Cuantitativo*: se somete el criterio a la extensión superficial de la cicatriz residual, pero que debe ser variable en relación a la zona donde recaiga.

3. *Criterio Fisiológico o Anatómico Funcional*: Referido a la disfunción origen de imperfección o fealdad (afectación de la musculatura mímica).

#### **2.1.1.4 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS LESIONES EN EL ROSTRO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO**

Se advierte de los artículos 121° y 122° del Código Penal Peruano, que tanto en los delitos de lesiones graves y leves, no existe alguna distinción que mantenga un tratamiento más riguroso a la conducta por lesiones en el rostro.

#### **2.1.1.5 LAS LESIONES GRAVES**

Se encuentra en el inciso 2, artículo 121° del Código Penal Peruano. El tipo es el de “desfiguración grave y permanente”, que no diferencia si la desfiguración la encontramos en el rostro o en el cuerpo. Sin embargo, comprendiendo que integra a desfiguraciones en el rostro y en el cuerpo en general, se advierte que también protege a las desfiguraciones de la pierna o brazos de una modelo u otra persona que cuida su belleza.

### **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.2.1 DERECHO**

Cabanellas de Torres (2003). “Del latín *directus*, directo; de *dirigere*, enderezar o alinear. Es el orden o las órdenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos o costumbres, como preceptos obligatorios, reguladores o supletorios establecidos por el



poder público, o por el pueblo mismo a través de la práctica general reiterada o de la tradición usual”. (p.137)

### **2.2.2 DERECHO PENAL**

Cabanellas de Torres (2003). También suele ser denominado Derecho Criminal. Utilizando, la designación primera es preferible, pues se refiere más exactamente a la potestad de penar; mientras que derecho al crimen no es reconocible, aunque el adjetivo expresa en verdad “Derecho sobre el crimen”, como infracción o conducta punible. (p.142)

### **2.2.3 DERECHO A LA SALUD**

La Organización Mundial de la Salud (2017), define el derecho a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia. Los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos”.

### **2.2.4. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA**

Quisbert (2012), refiere que “el Derecho a la Integridad Física tiene su base en el Derecho a la Vida y tiene que ver con la individualidad del cuerpo humano como unidad biológica, física, espiritual, moral y jurídica.”

### **2.2.5. LESIÓN**

(Referencia, 1997), es el “daño corporal causado por una herida, golpe o enfermedad”. (p.550) Cabanellas de Torres (2003). Es una “herida, golpe u otro detrimento corporal”. (p.268)

### **2.2.6 ROSTRO**

(Vargas, 2012) menciona que rostro “es un concepto estético, médico legal y jurídico, que comprende desde el inicio de la inserción del cabello (Triquium) o la sutura fronto

biparental (para los calvos), el mentón, la cara anterior de los pabellones auriculares, la cara anterior y lateral del cuello (esternocleidomastoideo - borde del músculo trapecio) hasta el ángulo de Louis.”

### **2.2.7. PERMANENTE**

Lexus (1997). Permanente es aquello “Que se mantiene sin mutación en un mismo lugar, estado o calidad”. (p.724)

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 METODOLOGÍA.

La presente investigación se realizará en el ámbito del territorio Peruano, departamento de Puno y Provincia de Puno, estos últimos con la finalidad de dar una referencia al lugar de realización del estudio mas no al ámbito de aplicación.

#### 3.2 ZONA DE ESTUDIO

##### 3.2.1 Población

La población es una fuente de información compuesta por personas u objetos, que tienen una o más características en común necesarios para la investigación, según (Arias, 2012), la población es aquel grupo de elementos que se encuentran delimitados por el problema y objetivo del trabajo de investigación, dichos elementos tienen características similares.

Es la presente investigación a desarrollar se enmarca dentro de los delitos de lesiones graves tipificados en el Código Penal Peruano. Por lo que nuestra población está conformada por el delito de lesiones graves, y a su vez un establecimiento (SPA).

### **3.3 TAMAÑO DE MUESTRA**

#### **3.3.1 Muestra**

La muestra es una parte seleccionada de la población, que servirá para el análisis de la problemática que se desarrolla en la investigación, al no poder abarcar a toda la población, se extrae aquella que es accesible considerándose una muestra intencionada, permitiendo hacer una inferencia de los resultados y generalizar para el resto de la población.

Por tener la calidad de enfoque cualitativo se usará el tipo de muestreo de homogéneo puro porque se analizará y describirá a una norma (articulado) sobre un tema en particular y en el que se tiene relevancia jurídica, en la presente investigación respecto al Delito de Lesiones Graves tipificado en el Código Penal Peruano enfocado a la defiguración de Rostro. Y para poder acopiar información pragmática al respecto se realizará en un establecimiento de belleza (SPA), ello por ser nuestro enfoque cualitativo. Asimismo se entrevistó a un total de 22 personas a criterio del investigador.

#### **3.3.2 Enfoque**

El presente proyecto de investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación correspondiente al jurídico descriptivo. Cabe mencionar que el presente estudio será de tipo No Experimental, de corte transversal, en la que se recolectarán datos en solo un momento determinado, los cuales nos permitirán plasmar futuros resultados que servirán para poder realizar el análisis y desarrollo del tema planteado.

### 3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

#### 3.4.1 Instrumentos

La presente tesis de investigación se considera de naturaleza básica, descriptiva y analítica.

Los estudios descriptivos por su parte buscan precisar las propiedades, características y los perfiles de cualquier fenómeno que se someta a este tipo de análisis. Este tipo de estudios además pretenden valorar la información de una manera única o conjunta respecto de los conceptos o las variables a las que apuntan.

El método dogmático jurídico, según Zaffaroni, citado por Martínez y Martínez (2010), “descompone las leyes penales manifiestas en sus elementos más simples “...y los recoge como dogmas intocables, que son los ladrillos con que se construye el sistema.” Y “La dogmática es el método constructivo del sistema de interpretación jurídica que procede por pasos...(a) análisis gramatical (exégesis del texto legal) ...(b)descomposición del texto legal hasta llegar a los elementos primarios (‘ladrillos’ del futuro edificio) ...(c) Construcción del sistema (con los ladrillos). (...) En el texto de Zaffaroni puede leerse que primero se hace una exégesis, después un análisis de las leyes penales manifiestas y, finalmente, se elabora una construcción sintética en forma de teoría o sistema”.

Los instrumentos utilizados fueron el análisis documental para analizar el delito de lesiones graves y la entrevista a 22 personas a criterio del investigador.

### 3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.5.1 Variables

**Tabla 1:** Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
DELITO DE LESIONES GRAVES	X	
TRATAMIENTO FACIAL		X

**Nota:** Identificación de variables

### 3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Los diseños transeccionales se pueden clasificar en tres: exploratorios, descriptivos y analíticos. El presente proyecto de investigación presenta un método descriptivo el cual consiste en analizar el alcance de las características de una determinada norma (artículo), analizando y describiendo las características de esta.

El presente Proyecto de Investigación presenta un diseño no experimental – transversal. “Los diseños de investigación no experimental transaccional o transversal son aquellos que se encargan de reunir información en un único momento y tiempo específico. Tienen como fin el describir variables y evaluar su incidencia y correspondencia en un determinado periodo de tiempo.

### 3.6 MATERIALES Y EQUIPO

- La recolección se dio vía internet, en repositorios de universidades, en páginas web de revistas científicas y en libros físicos a los cuales se tuvo acceso.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La tesis mostrará y describe los resultados tras la aplicación de los instrumentos propuestos durante la fase de proyecto de tesis. Y, siguiendo una secuencia metodológica razonable para poder arribar al objetivo general.

Por lo que se procede a mostrar los resultados arribados en la presente investigación.

#### 4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

##### PREGUNTAS ABIERTAS DE TIPO TEXTUAL

##### **PREGUNTA 01: ¿Qué es para Ud, Responsabilidad Penal?**

Al respecto de la primera pregunta, la mayoría de entrevistados, señalaron ante la pregunta planteada: Es la que se encuentra tipificada en el código penal, cuando se comete algún delito o falta.

La minoría mencionaron, que suponen que se da cuando alguien comete algún delito.

**Pregunta 02: ¿Conoce Usted los niveles de responsabilidad penal que acarrea del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial. Explique.**

Al respecto de la segunda pregunta, la mayoría de entrevistados, señalaron ante la pregunta planteada: Que debe ser penado, acarrea una pena de cárcel dependiendo del grado de afectación que se haya dado en el rostro de la persona y esto debe ser coadyuvado con su correspondiente indemnización.

La minoría mencionaron, que desconocen de que se trate, algunos dijeron también que cuando hay un daño en el rostro debe haber una sanción.

**Pregunta 03: ¿Sabe usted que es el Delito de Lesiones Graves?. Si / No. ¿Por qué?.**

Al respecto de la tercera pregunta, la mayoría de entrevistados, señalaron ante la pregunta planteada: Si, porque es cuando se genera un grave daño a una persona y esto se encuentra tipificado en el código penal. También es cuando se causa un grave daño en el cuerpo de otra persona..

**Pregunta 04: ¿Sabe usted a cuánto asciende la pena privativa de libertad del delito de Lesiones Graves seguido de desfiguración de rostro?**

Al respecto de la cuarta pregunta, la mayoría de entrevistados indican: 5 años con agravante de desfiguración de rostro, también refirieron según el código penal, no menor de 4 y no mayor de 8 años.

No, pero quisiera investigar sobre el tema, también mencionan que casi no se ven estos delitos, ya que a las personas que les pasó, no denuncian y dejan pasar eso.

Lo que nos permite inferir que más de la mitad desconoce a cabalidad la pena establecida por el código, pero que de alguna forma saben que es un delito y que conlleva una pena.

**Pregunta: 05: ¿Sabe usted qué hacer ante una mala intervención facial que trae como consecuencia una desfiguración de rostro?**



Al respecto de la quinta pregunta, el total de entrevistados indican: Debe ser denunciado lo más pronto posible, por la irresponsabilidad de la que practica dicha profesión u oficio.

**Pregunta 06: ¿Qué sugerencias daría para evitar que se cometa lesiones graves como consecuencia del tratamiento facial?.**

Al respecto de la sexta pregunta, el total de entrevistados indican: evitar objetos punzocortantes, conocer a la persona que hará el tratamiento, no ser confiado, evitar discusiones y pleitos, de esa forma llegar a acuerdos para evitar dichos sucesos lamentables. También los profesionales de este rubro deben estar en constante capacitación para poder practicar dichos tratamientos.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se llega a la conclusión de que sí es posible determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro, a partir de la interpretación y análisis de la bibliografía que se revisó. Es posible determinar los resultados de las lesiones faciales, además de las principales razones por las que las lesiones faciales que dan lugar a cicatrices visibles, por muy leves que sean, no merecen un tratamiento comparable al de una lesión en cualquier otra región del cuerpo.

**Segunda:** Para que se pueda presumir que una persona sea víctima de una desfiguración grave y permanente en la cara, deben cumplirse dos criterios: la desfiguración debe ser permanente y debe producirse en la cara. El médico legal los ha validado, y la información sobre ellos se puede encontrar en el certificado médico legista.

**Tercera:** Las secuelas de una lesión facial incluyen secuelas anatómicas, psicológicas, funcionales, estéticas y morales, así como secuelas extracorporales como las sociales y laborales. Estas constituyen alteraciones de la estructura anatómica, de la salud mental, de la salud física, del deterioro de la belleza, de la afectación del bienestar emocional y de la estigmatización social, que repercuten en las relaciones interpersonales y laborales, respectivamente.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** deberían celebrarse sesiones plenarias constantes con la presencia de médicos legales para mejorar la calificación y clasificación de la conducta del agresor en los delitos de lesiones en general. Esto se debe a que la información que aportan los médicos legales en los certificados médicos legistas es un factor importante en estos casos. Asimismo, los operadores de justicia recibirán una gran ayuda de estos acuerdos emitidos, lo que agilizaría su trabajo.

**Segunda:** Proponer la modificación del inciso 2 del artículo 121° "Lesiones graves" del Código Penal peruano, para considerar únicamente el término "deformación" en lugar del término "desfiguración grave y permanente", debido a que "desfiguración" es un término que depende de la apreciación personal y puede incluir tanto una "deformación" como una "señal permanente", "generando discordancia entre el ámbito jurídico y el médico-legal, más aún cuando la descripción doctrinal del tipo penal se refiere a una lesión visible y duradera que modifica la armonía, simetría o estética de la estructura anatómica del cuerpo de la víctima.

**Tercera:** Las lesiones que dejan cicatrices visibles en el rostro deben ser objeto de mayor atención ya que dejan secuelas tanto físicas como psicológicas, creando un mayor impacto negativo en la víctima. Esto debería ser objeto de mayor atención.

Además, estas secuelas desempeñan un papel importante a la hora de determinar lo que constituye una indemnización civil justa y equitativa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Alva, A. (1993). *Medicina Legal - Conceptos Básicos*. D.F. México: Limusa S.A.
- Álvarez Gayou Jurgenson, J. L. (2003). *Cómo hacer una Investigación Cualitativa*. México: Paidós Educador.
- Apaza Echegaray, E. (21 de enero de 2018). *Lesiones en el Rostro*. (J. X. Quispe Uturunco, Entrevistador)
- Argentina. (2013). STS 4948/2013 - ECLI: ES:TS:2013:4948. Madrid, España. Obtenido de <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=TS&reference=6865945&links=28079120012013100750&optimize=20131029&publicinterface=true>
- Argentina, C. P. (1984). LEY 11.179 (T.O. 1984 actualizado). Recuperado el 15 de 02 de 2018, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/1500019999/16546/texact.htm#15>
- B. J. Maier, J., & M. Binder, A. (1995). *El Derecho Penal de Hoy*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- Bioderma. (15 de 02 de 2018). *Laboratorio Dermatológico*. Obtenido de <http://www.bioderma.es/tu-piel/piel-danada-cicatrices>
- Bolivia. (1999). *Código Penal Boliviano*. La Paz, Bolivia: Cabeza de Cura. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca\\_sp\\_docs\\_bol1.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf)

Cabanellas de Torres, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental (2016 ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. doi:9508850469, 9789508850461

Cabrera Palao, R. (2014). Medicina Legal. Lima: AFA Editores Importadores S.A.

Carrera Palao, R. (2012). Tratado General de Medicina Legal. Lima: AFA Editores Importadores. doi:6124124068, 9786124124068

Charca Rodriguez, E. T. (08 de febrero de 2018). Deformación y Señal Permanente de Rostro. (J. X. Quispe Uturnco, Entrevistador)

Chile. (12 de noviembre de 1874). Código Penal Chileno. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_chl\\_cod\\_penal.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_chl_cod_penal.pdf)

Comité de Expertos del Instituto de Medicina Legal. (2014). Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales. Lima. [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3398\\_1.1\)\\_guia\\_lesiones\\_2014\\_final.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3398_1.1)_guia_lesiones_2014_final.pdf)

Cortazar, M. G. (14 de noviembre de 2013). Asociación Pensamiento Penal. Recuperado el 10 de 01 de 2018, de Código Penal Comentado de Acceso Libre: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37780.pdf>

Cuidate. (s.f.). Asociación Cuidateplus. Recuperado el 19 de febrero de 2018, de <http://www.cuidateplus.com/bienestar/2002/02/24/tipos-cicatriz-7704.html>

Felix Pallaca, Y. J. (2018). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia, sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud – lesiones graves, en el expediente N° 065 – 2010 – distrito judicial de Llamellin – Ancash.*

Huanca Yujra, J. B. (2018). *Necesidad de aplicar la figura jurídica de criterio de*

*oportunidad al delito de homicidio y lesiones graves y gravísimas en accidente de tránsito establecido en el Art. 261 del código penal boliviano en donde tenga por resultado la muerte de la víctima* [Universidad Mayor San Andres].  
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/21825>

Ortiz Tello, L. N. (2021). *Caracterización del proceso sobre lesiones graves; en el expediente N° 00092- 2013-95-0211-JR-PE-01; juzgado penal unipersonal, Recuay, distrito judicial de Ancash, Perú. 2018.*

Pérez Vera, R. Y. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones graves, en el expediente N° 00183-2011-20-1603-JR-PE-01, del distrito judicial La Libertad –Chepén. 2018.*

Quispe Uturnco, J. X. (2018). *Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana. Universidad Nacional del Altiplano.*  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7023>

Referencia, D. (1997). *Diccionario Lexus.*

SIERRA COLQUE, S. G. (2020). *FUNDAMENTOS PARA LA AMPLIACION DEL MARCO PENAL COMO AGRAVACION DE LA PENA EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES GRAVES Y GRAVISIMAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO* [Other].  
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/18199>

Vargas Alvarado, E. (2012). *Medicina Legal* (Cuarta). Trillas S.A. de C.V.

Vargas, Y. L. F. (2012, septiembre 25). *MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRIA FORENSE: LESIONES GRAVES - DEFORMACIÓN DE ROSTRO. MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRIA FORENSE.*  
<http://medicinalegalypsiquiatriaforence.blogspot.com/2012/09/lesiones-graves-deformacion-de-rostro.html>

**ANEXOS**



## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGÍA
<b>EL DELITO DE LESIONES GRAVES COMO CONSECUENCIA DE TRATAMIENTO FACIAL EN UN SPA DE PUNO 2022</b>	<b>GENERAL</b> ¿Cual es la naturaleza del Delito de Lesiones Graves como consecuencia de tratamiento facial ?	<b>GENERAL</b> Describir la naturaleza del Delito de Lesiones Graves como consecuencia del tratamiento facial.	<b>INDEPENDIENTE</b> delitos de lesiones graves	<b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b> Jurídico descriptivo
	<b>ESPECÍFICO</b> ¿Cuál es la naturaleza del Delito de Lesiones Graves bajo la modalidad de Desfiguración de Rostro en los tratamientos faciales?	<b>ESPECÍFICO</b> Describir la naturaleza del Delito de Lesiones Graves bajo la modalidad de Desfiguración de Rostro en los tratamientos faciales.	<b>DEPENDIENTE</b> tratamiento facial	<b>METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cualitativo
	¿Cuáles son los criterios de determinación de los elementos configurativos del tipo penal en el Delito de Lesiones Graves en los Tratamientos Faciales?	Describir los criterios de determinación de los elementos configurativos del tipo penal en el Delito de Lesiones Graves en los Tratamientos Faciales.		

**ANEXO 02: ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>Ideas Principales:</b>		
<b>Ideas Secundarias:</b>		
<b>Conclusiones:</b>		
<b>Autor(es):</b>		
<b>Título:</b>		
<b>Editorial:</b>	<b>País:</b>	<b>Páginas Actualizadas:</b>

**ANEXO 03: ENTREVISTA DIRIGIDA A USUARIOS DEL SPA****Nombre del Entrevistador:****Lugar donde se realiza la entrevista:****Fecha:****DIRIGIDO A CLIENTES DE UN ESTABLECIMIENTO**

Le agradecemos responder a esta breve entrevista estructurada, que tiene por finalidad obtener datos que nos permitan conocer la responsabilidad penal que pudiera acarrear ante el desconocimiento del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial.

**INSTRUCCIONES:**

Conteste las siguientes preguntas centrándose específicamente en los temas planteados.

**PREGUNTAS GENERALES****1. ¿Qué es para Ud, Responsabilidad Penal?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**2. ¿Conoce Usted los niveles de responsabilidad penal que acarrea del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial. Explique.**

---

---

---

---

---

---

---

**3. ¿Sabe usted que es el Delito de Lesiones Graves?. Si / No. ¿Por qué?.**

---

---

---

---

---

---

---

---

**4. ¿Sabe usted a cuánto asciende la pena privativa de libertad del delito de Lesiones Graves seguido de desfiguración de rostro?**

---

---

---

---

---

---

---

---

-----

5. ¿Sabe usted qué hacer ante una mala intervención facial que trae como consecuencia una desfiguración de rostro?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

6. ¿Qué sugerencias daría para evitar que se cometa lesiones graves como consecuencia del tratamiento facial?.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

¡GRACIAS!!!

ANEXO 04: ENTREVISTAS REALIZADAS

Nombre del Entrevistado: MARIA JUDITH DEUCAR HINOJA

Lugar donde se realiza la entrevista: Puno

Fecha: 19 de Julio 2022

**DIRIGIDO A CLIENTES DE UN ESTABLECIMIENTO SPA**

Le agradecemos responder a esta breve entrevista estructurada, que tiene por finalidad obtener datos que nos permitan conocer la responsabilidad penal que pudiera acarrear ante el desconocimiento del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial.

**INSTRUCCIONES:**

Conteste las siguientes preguntas centrándose específicamente en los temas planteados.

**PREGUNTAS GENERALES**

1. ¿Qué es para Ud., Responsabilidad Penal?

es cuando uno comete un hecho factico a sabiendas que no debe hacerlo y cae en responsabilidad

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. ¿Conoce Usted los niveles de responsabilidad penal que acarrea del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial. Explique.

si hay sanciones Penales, no se puede imalgrar la cara o rostro facilmente a una persona se debe tratar con cuidado, se puede lesionar por leves o gravez y tienen una responsabilidad de resarar el daño o de lo contrario puede que sean denunciados penalmente

\_\_\_\_\_

3. ¿Sabe usted que es el Delito de Lesiones Graves? Si / No. ¿Por qué?

Toda alteración en la salud, daños que dejan huellas materiales en el cuerpo humano, efectos producidos por una causa externa. También se considera la salud mental; todo aquello que pone en peligro inminente la

\_\_\_\_\_

vida de la víctima.

4. ¿Sabe usted a cuánto asciende la pena privativa de libertad del delito de Lesiones Graves seguido de desfiguración de rostro?

Si creo que es de 2 a 4 años de pena privativa de la libertad. en caso de grave. son 6 años a más según como haya desfigurado el rostro o el nivel de gravedad.

5. ¿Sabe usted qué hacer ante una mala intervención facial que trae como consecuencia una desfiguración de rostro?

buenas soluciones, creo que no haya, es un tratamiento que se debe tener mucho cuidado, no atender contra el usuario, al contrario se debe actuar con profesionalismo y técnicas para no tener los inconvenientes de la presente entrevista. Se debe denunciar penalmente para tener las responsabilidades de los que practican esta profesión.

6. ¿Qué sugerencias daría para evitar que se cometa lesiones graves como consecuencia del tratamiento facial?

- Que los profesionales de este oficio deben de tener capacitación para actuar correctamente y no estar en problemas penales.

- deben recibir capacitación constantemente para brindar un servicio al cliente más bueno y excelente.

Nombre del Entrevistador.....*MARIN JUDITH DE VILA HINOJOS*.....

Lugar donde se realiza la entrevista: .....*PUNO*.....

Fecha: ...*19*...*Julio*...*2022*

**DIRIGIDO A CLIENTES DE UN ESTABLECIMIENTO SPA**

Le agradecemos responder a esta breve entrevista estructurada, que tiene por finalidad obtener datos que nos permitan conocer la responsabilidad penal que pudiera acarrear ante el desconocimiento del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial.

**INSTRUCCIONES:**

Conteste las siguientes preguntas centrándose específicamente en los temas planteados.

**PREGUNTAS GENERALES**

**1. ¿Qué es para Ud., Responsabilidad Penal?**

*La responsabilidad penal son todas aquellas acciones humanas que lesionen o generen un riesgo a un bien jurídicamente protegido por el ordenamiento jurídico.*

**2. ¿Conoce Usted los niveles de responsabilidad penal que acarrea del delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial. Explique.**

*Ha de ser imputable o solo imputación a la culpa (imprudencia) y punible, (acción u omisión).*

**3. ¿Sabe usted que es el Delito de Lesiones Graves? Si / No. ¿Por qué?**

*Si, cuando causan un daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental poniendo en peligro inminente la vida de la víctima.*



-----  
 -----  
 -----  
 -----

**4. ¿Sabe usted a cuánto asciende la pena privativa de libertad del delito de Lesiones Graves seguido de desfiguración de rostro?**

*Si, la pena privativa de libertad es no menor de cuatro ni mayor de ocho años.*

-----  
 -----  
 -----  
 -----

**5. ¿Sabe usted qué hacer ante una mala intervención facial que trae como consecuencia una desfiguración de rostro?**

*Si, acudir a la comisaria mas cercana para realizar denuncia.*

-----  
 -----  
 -----  
 -----

**6. ¿Qué sugerencias daría para evitar que se cometa lesiones graves como consecuencia del tratamiento facial?**

*- los que trabajen en este rubro, o bien de otros capacitados, los productos que utilizaran tienen que ser de primera calidad, y los centros de estudio tienen que ser supervisados.*

-----  
 -----  
 -----